

San Francisco del Rincón, Gto., 17 de junio del 2019

Oficio no. UT/199/2019

Asunto: se contesta solicitud

C. retomemoselrumbo

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 10 de junio del presente año con número de folio 01507219 que a la letra dice: Solicito la siguiente información referente a la difusión fonética de publicidad a través de medios electrónicos en la vía pública, así como la colocación de anuncios móvil, temporal o inflable; del evento difundido desde principios del mes de mayo en el Municipio de San Francisco del Rincón, anunciando función de lucha libre a celebrarse en el Auditorio Gilberto Palomino de la ciudad de Purísima del Rincón el próximo 22 de junio de 2019, promovido según se lee en la publicidad impresa difundida por Toffys de la ciudad de León, Guanajuato: -El inventario de anuncios impresos en su modalidad de mantas y/o lonas y/o anuncios temporales colocados en el territorio del Municipio de San Francisco del Rincón, conteniendo el número de anuncios y las ubicaciones de los mismos. -Los ingresos para el Municipio derivados de todos los conceptos que tengan que ver con difusión y publicidad del evento de lucha libre mencionado en supra líneas, así como los recibos correspondientes, expresados en el artículo 27 de la Ley de Ingresos 2019 para el Municipio de San Francisco del Rincón en su Artículo 27 fracciones IV y V y demás normatividad aplicable al caso. -En su caso, las sanciones correspondientes a la evidente violación a los preceptos expresados en el artículo 17 del Reglamento de espectáculos, bailes y festejos públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, donde se prohíbe a los empresarios, promotores, organizadores de espectáculos públicos, sus representantes legales y personal bajo sus órdenes, fijar propaganda o hacer publicidad en lugares no autorizados previamente por la autoridad municipal, así como pegar con engrudo en postes y colocar mantas en cualquier lugar de la ciudad, excepto cuando estas se coloquen sobre fachadas de inmuebles.

En relación a la información proporcionada por la dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control se hace de su conocimiento:

PRIMERO.- Se realiza una búsqueda minuciosa dentro de los expedientes y archivos digitales que se encuentran bajo resguardo de esta dirección a mi digno cargo y como resultado se determinó que no existe permiso alguno promovido y/o tramitado por alguna persona física y/o moral con nombre **TOFFys de la Ciudad de León, Guanajuato.**

SEGUNDO.- Por lo antes expuesto en líneas ascendientes, no existe registro de pago a nombre de alguna persona física y/o moral con nombre **TOFFys de la ciudad de León, Guanajuato**.

TERCERO.- No existe alguna violación a los preceptos expresados en el artículo 17 del Reglamento de Espectáculos, bailes y festejos públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, por parte de la persona física y/o moral con nombre **TOffys de la ciudad de León, Guanajuato** en el entendido de que no ha tramitado permiso alguno para la información solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


L.R.I. María del Socorro Gamiño Muñoz
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA